RESOLUCIÓN No 6497-6 24 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN Y REGISTRAN PROGRAMAS AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO GLOBAL WORD DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE VILLAMARIA CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Parte 6 Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Decreto de Nombramiento No. 002 del 1 de Enero de 2016, Acta de Posesión No. 008 del 1 de Enero de 2016, Decreto de Delegación No. 005 del 6 de Enero de 2016 y demás normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución 3500 del 12 de agosto de 1996 se otorgó la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Caldas.

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.12, señala que es competencia de las Entidades Territoriales organizar la prestación del Servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares.

Que la Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el artículo 1° cambia la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Que el artículo 2.6.3.1. Decreto 1075 de 2015 *Naturaleza* y *condiciones de las Instituciones de Educación para el Trabajo* y *el Desarrollo* las cuales para ofrecer el Servicio Educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el Registro de los programas de que trata el presente Título.

Que el Artículo 2.6.4.6. Decreto 1075 de 2015, *Registro de los programas.* Para ofrecer y desarrollar un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, la Institución prestadora del Servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro.

Que el Artículo 2.6.4.7. Decreto 1075 de 2015, *Vigencia del registro.* Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento,
Una vez expirada la vigencia del Registro, la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que el Artículo 2.6.4.8. *Requisitos para el Registro de los Programas.* Para obtener el Registro un Programa la Institución prestadora del Servicio Educativo para Trabajo y el Desarrollo Humano deberá presentar a la Secretaría Educación de la Entidad Territorial un Proyecto Educativo Institucional PEI que debe contener los requisitos básicos:

1. Nombre, domicilio y naturaleza de la Institución Educativa.
2. Denominación. o Nombre del Programa. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

Parágrafo. Las instituciones oferentes de la educación para Trabajo y el Desarrollo Humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario. Cuando se trate de Programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación.

3. Objetivos programa.
4. Definición del perfil del Egresado
5. Justificación del programa.
6. Plan de estudios.

6.1. Duración y distribución del tiempo.
6.2. Identificación de los contenidos básicos formación.
6.3. Organización de las actividades de formación.
6.4. Estrategia metodológica.
6.5. Número proyectado de estudiantes por programa.
6.6. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes

Que los programas de formación laboral deben estructurarse por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales que lidera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; Por regla general para estructurar el Plan de Estudios se tomarán las normas de competencia de los niveles de cualificación C y D de la Clasificación Nacional Ocupaciones.

Que de conformidad con el literal I, articulo 151, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarias Certificadas de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal.

Que el Director Ejecutivo del Establecimiento Educativo GLOBAL WORD mediante SAC 2015PQR13925 del 7 de octubre de 2015, solicito la renovación de los programas de la resolución 3559 del 30 de junio de 2010, y mediante el SAC 2017PQR4959.

Que la Profesional Especializada GLORIA AMPARO TORRES VARGAS y el Profesional Universitario ANDRES MAURICIO FRANCO SANCHEZ de la Unidad de la Calidad emitieron concepto en los siguientes términos: La institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través del desarrollo de su PEI, muestra un trabajo de contexto completo y bien alineado con la normativa Gubernamental, desde su componente académico a partir del análisis de su plan de estudio en cada programa estructurado bajo el enfoque de competencias teniendo como referente las normas técnicas de competencia Laboral, definidas por las mesas sectoriales que lidera el SENA diseñados por módulos de formación de tipo básico, transversal y especifico. Después de analizar el PEI y los Planes de Estudio de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano Global Word, ubicada en el Municipio de Villamaria Caldas, se han revisado y viabilizados por esta unidad los programas antes mencionados emitiendo

un concepto favorable para continuar con los trámites exigidos para la Renovación de Programas existentes y el Registro de Nuevos.

Que el Supervisor de Educación **EDGARDO CANO LADINO** y el Profesional Universitario **RODRIGO PULGARIN LLANO** emitieron Juicio Evaluativo Integral en los siguientes términos: El Establecimiento Educativo GLOBAL WORD reúne los requisitos para prestar un buen Servicio Educativo, cuenta con personal docente idóneo, plantas físicas y dotación apropiada. Ha presentado el PEI y el plan de estudios bien estructurados según normas de competencias y la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO por lo tanto es posible otorgarle la renovación y el registro de los programas solicitados. La Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano GLOBAL WORD del Municipio no Certificado de Villamaria Caldas, ubicada en la CRA 5 A # 8 - 08, piso 3, Barrio Centro, Parque Principal del Municipio de Villamaria, cuenta con una buena organización de las jornadas escolares y horarios que garantizan el cumplimiento de la intensidad horaria de las actividades pedagógicas y practicas relacionadas en los programas ofertados; cuenta con una Planta Física en buenas condiciones y con un nuevo número de aulas que generan garantías para ofertar Educación, con área administrativa y de servicios generales, biblioteca, aulas con ventilación y buena dotación, en buenas condiciones de aseo, con Misión, Visión y objetivos Institucionales establecidos, existe en el Establecimiento Educativo un buen Ambiente de convivencia laboral y escolar, la Gestión Administrativa tiene evidencias claras de su funcionamiento, la gestión académica tiene claridad en el diseño de programas según normatividad aplicable a este tipo de Establecimientos Educativos. En resumen se renuevan 1 programa: Auxiliar en Preescolar, se cancela el programa de Ingles y se otorgan Programas nuevos en: Auxiliar en Enfermería el cual quedo pendiente previo concepto de la comisión de talento humano en salud, Auxiliar en Instalación, mantenimiento y reparación de Sistemas de Telecomunicaciones, Auxiliar Hogar Geriátrico, Operario Agrícola y Animación, Recreación y Deporte; queda pendiente el programa de inglés por niveles según marco común europeo que ya solicito como programa nuevo.

Registro de Programas:

Denominación del Programa	Duración horas	Valor Programa	Jornada	Metodología Área Desempeño	Certificado Aptitud ocupacional
Instalación, Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Telecomunicaciones..	Total 775, teóricas 385 y Practicas 390	1.300.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial . Operación de equipos, del transporte y oficios	Técnico Laboral por competencias en Auxiliar de Instalación, Mantenimiento y reparación de Sistemas de telecomunicaciones
	Total 1055, teóricas	2.560.000	Mañana,	Presencial	Técnico Laboral por

Animación, Recreación y Deportes	575 y Practicas 480		Tarde y fines de Semana	. Ventas y Servicios	competencias en Animación, Recreación y Deportes
Auxiliar Preescolar – reemplaza Primera Infancia	Total 1440, teóricas 720 y Practicas 720	3.150.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial . Educación	Técnico Laboral por competencias en Auxiliar en Preescolar
English as a Foreing Languaje	Total 740, teóricas 480 y Practicas 260	1.400.000	Mañana, Tarde y fines de Semana		Conocimientos Académicos en English... Cancelado por no cumplir SGC
Auxiliar Hogar Geriátrico	Total 1300, teóricas 650 y Practicas 650	1.600.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial . Ventas y Servicios	Técnico Laboral por competencias en Auxiliar Hogar Geriátrico
Operario Agrícola	Total 1300, teóricas 650 y Practicas 650	1.600.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial . Explotación Primaria y extractiva	Técnico Laboral por competencias en Operario Agrícola

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CANCELAR** el Programa INGLES EFL (ENGLISH AS AFOREIGH LANGUAGE B2), que se había Autorizado mediante Resolución Nº. 3559 del 30 de junio de 2010 (por incumplimiento al artículo 6º de la ley 1651 de julio 12 de 2013 de la obligatoriedad de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar) del Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano GLOBAL WORD, del Municipio no Certificado de Villamaria Caldas, ubicada en la CRA 5 A # 8 - 08, piso 3, Barrio Centro, Parque Principal del Municipio de Villamaria, Teléfono 8773725, teléfono móvil Nº 3102334680, email director@globalword.edu.co, Pagina Web www.globalword.edu.co, cuyo Representante Legal y Director es el Profesional GIOVANNI LOPEZ CASTRO identificado con

Cédula de Ciudadanía Nº 79734748

ARTICULO SEGUNDO: **RENOVAR** por el término de 5 años el Programa **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PREESCOLAR** (Reemplaza Asistencia integral a la Primera Infancia en nombre y norma) que se había Autorizado mediante Nº. 3559 del 30 de junio de 2010 del Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano GLOBAL WORD del Municipio no Certificado de Villamaria Caldas.

CNO	Costo Programa	Nº horas		Jornada
		Teórica	Practica	
6372	3.150.000	720	720	Diurna Nocturna Fin Semana

ARTICULO TERCERO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el Programa **AUXILIAR DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES** que se otorga a quienes hayan culminado los programas reconocidos por el Servicio Especial de Educación Laboral, con duración mínima un año. *(Decreto 1860* 1994, *artículo* 11).

CNO	Costo Programa	Nº horas		Jornada
		Teórica	Practica	
8325	1.300.000	385	390	Diurna Nocturna Fin semana

ARTICULO CUARTO : **REGISTRAR** por el término de 5 años el Programa **ANIMACION, RECREACION Y DEPORTES** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ANIMACION, RECREACION Y DEPORTES** que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por Servicio Especial de Educación Laboral, con duración mínima un año. *(Decreto 1860* 1994, *artículo* 11).

CNO	Costo Programa	N° horas		Jornada
		Teórica	Practica	
6342	2.560.000	575	480	Diurna Nocturna Fin semana

ARTICULO QUINTO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el Programa **AUXILIAR HOGAR GERIATRICO** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE HOGAR GERIATRICO** que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por Servicio Especial de Educación Laboral, con duración mínima un año. *(Decreto 1860* 1994, *artículo* 11).

CNO	Costo Programa	N° horas		Jornada
		Teórica	Practica	
6371	1.600.000	650	650	Diurna Nocturna Fin semana

ARTICULO SEXTO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el Programa **OPERARIO AGRARIO** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERARIO AGRARIO** que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por Servicio Especial de Educación Laboral, con duración mínima un año. *(Decreto 1860* 1994, *artículo* 11).

CNO	Costo Programa	N° horas		Jornada
		Teórica	Practica	
6342	1.600.000	650	650	Diurna Nocturna Fin semana

ARTICULO SEPTIMO: La *Vigencia del Registro* es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de Secretaria de Educación Certificada con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la Renovación del Registro, La Institución acredite certificación de calidad otorgada por un Organismo de Tercera Parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

ARTICULO OCTAVO: Una vez expirada la vigencia del Registro, la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente

programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO NOVENO: Los Programas Registrados en ésta Resolución, deberán ser ingresados por la Secretaria de Educación Certificada en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano **SIET.**

ARTICULO DECIMO: La Secretaría de Educación Departamental, notificará el presente Acto Administrativo al Representante Legal, Director y/o Apoderado, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley, dentro de los Diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación en los términos del Código Contencioso Administrativo. Publíquese en la página WEB de la Secretaria de Educación de Caldas.

ARTICULO UNDECIMO La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamental

JORGE LUIS MORENO VALLEJO
Profesional Especializado IVC

Proyectó: **Rodrigo Pulgarin Llano**
Profesional Universitario IVC

Reviso: **Grupo Jurídico**